



# **Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Tecno Industrial S.A. (CTI y Filiales)**

## **Ley N° 20.393**

**Santiago, julio de 2012.**

## **Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.**

### ✓ **Génesis:**

Incorporación de Chile a la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), éste y otros compromisos internacionales obligó al Estado de Chile a legislar en forma expresa el establecimiento de responsabilidad penal a las personas jurídicas producto de la comisión de determinados delitos.

### ✓ **Sujetos de la Ley:** A quien se aplica.

- Personas Jurídicas de derecho privado.
- Empresas del Estado.

### ✓ **Delitos que contempla:**

- Lavado de Activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Cohecho de funcionario público. ( Nacional o Extranjero).

## Ley N° 20.393 y sus tipos penales.

Los delitos contemplados en la ley son:

- ✓ **Lavado de Activos:** Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros.
- ✓ **Financiamiento del Terrorismo:** Persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.
- ✓ **Cohecho:** Consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público (nacional o extranjero) un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos, por haber omitido un acto debido propio de su cargo y por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

## Ley N° 20.393 y el MPD.

En relación a lo dispuesto en la ley 20.393, CTI S.A., ha definido un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de acuerdo a como lo establece la norma y sobre la base de lo siguiente:

- ✓ Esta ley se encuentra vigente en Chile desde diciembre de 2009, y básicamente plantea que las personas jurídicas serán responsables penalmente de los delitos que sean cometidos para su beneficio, ya sea por sus dueños, controladores, ejecutivos principales, representantes legales o quienes realicen actividades de administración o supervisión o por cualquier persona natural que se encuentre bajo la directa supervisión de sus representantes.
- ✓ El MPD establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de CTI S.A. y sus filiales, complementando lo establecido en el Código de Ética Corporativo o manuales de conducta, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la organización.

- ✓ Los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos, es decir, un Modelo de Prevención de Delitos (**Exención de responsabilidad**).
- ✓ Las sanciones establecidas van desde la disolución o cancelación de la persona jurídica, prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del estado, a multas en beneficio fiscal de 200 hasta 20.000 UTM, y como accesoria, la publicación en el Diario Oficial o un diario de circulación nacional de un extracto de la sentencia.
- ✓ La **responsabilidad** de adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del MPD recae en el **Directorio** y la **Alta Administración**, en conjunto con el **Encargado de Prevención de Delitos** de CTI S.A.

## Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

### ¿Qué es el MPD?

El Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Tecno Industrial S.A. (CTI) consiste en un **proceso de prevención y monitoreo** a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procedimientos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley N° 20.393. (Matriz de Riesgo de Delitos)

La **responsabilidad** de adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del **Modelo de Prevención de Delitos** recae en el **Directorio** y la **Alta Administración**, en conjunto con el **Encargado de Prevención de Delitos** de Compañía Tecno Industrial S.A. (CTI)

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la ley N° 20.393, considera en su estructura los siguientes elementos:

- ✓ Designación de un Encargado de Prevención.
- ✓ Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
- ✓ Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- ✓ Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

# Gráfica del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

## Elementos del MPD



## I.- Elementos Principales del MPD.

### ✓ Estructura Organizacional del MPD.

Existencia de un Encargado de Prevención de Delitos, quien depende funcionalmente del Directorio de CTI S.A., y a quien se le han definido medios y facultades.

### ✓ Política de Prevención de Delitos.

Documento que proporciona los lineamientos sobre los cuales se sustenta el modelo de prevención de delitos. Además, los roles y responsabilidades de las personas que participan en el modelo se encuentran formalizados en el documento “Roles y Responsabilidades”.

### ✓ Procedimiento de Prevención de Delitos.

Documento que detalla las actividades a ser ejecutadas por el Encargado de Prevención de Delitos como parte de los deberes de dirección y supervisión que debe ejecutar la organización.

- ✓ **Actividad de Prevención.** Su objetivo es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir los delitos señalados en la ley N 20.393.
- ✓ **Actividades de Detección.** Su objetivo es efectuar acciones que detecten algún incumplimiento al MPD y posibles escenarios de comisión de delitos señalados en la ley N 20.393.
- ✓ **Actividades de Respuesta.** Su objetivo es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o administrativas para quienes incumplan el MPD.
- ✓ **Actividad de Supervisión y Monitoreo.** El objetivo es asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras al MPD.

# Procedimiento de Prevención de Delitos

## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



## II.- Elementos de Apoyo.

### a. Áreas de Apoyo al MPD.

El objetivo de las áreas de apoyo es prevenir la ocurrencia de los delitos y entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el MPD.

### b. Ambiente de Control del MPD.

El Ambiente de Control es la base del modelo de prevención de delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento. El ambiente de control está constituido básicamente por las políticas y procedimientos del modelo de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización. El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- ✓ Código de Ética o Manual de Conducta Empresarial.
- ✓ Procedimiento Canal de Denuncias ¿Cómo denunciar?
- ✓ Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad



### c. Instrumentos Legales y Laborales.

Los instrumentos legales y laborales son la base complementaria del modelo de prevención de delitos, lo que incorpora, pero no se limita, los siguientes documentos:

- ✓ Anexo para Contrato de Trabajadores. (clausula)
- ✓ Anexo para Contrato de Contratistas o Terceros. (clausula)
- ✓ Anexo para Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. (publicar)



# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DEFINIDA POR LA COMPAÑÍA.**

## **Los principales lineamientos descritos en la política son:**

1. CTI S.A. y sus Filiales velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de CTI S.A. y Filiales”, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
2. Todos los Directores, controladores, alta administración, ejecutivos principales, trabajadores, contratistas, subcontratistas y asesores de CTI S.A. y sus Filiales, deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos. La aplicación y fiscalización de las normas que establece dicho modelo, está a cargo de un profesional que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
3. El Encargado de Prevención de Delitos es designado por el Directorio de CTI S.A., quien durará en su cargo hasta tres años y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración.

4. El Directorio de CTI S.A proveerá al Encargado de Prevención de Delitos los medios y facultades para el desempeño de sus funciones.
5. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción, en las empresas filiales de CTI S.A., así como también a sus Directorios, para informar el estado del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año o cuando las circunstancias del negocio así lo ameriten.
6. El Directorio, la Alta Administración y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
7. El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de CTI S.A. y sus Filiales, complementando lo establecido en el código de ética corporativo, manuales de conducta, reglamentos y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la organización.

8. Las relaciones de CTI S.A. y sus filiales con sus clientes, proveedores y terceros se basan en los principios establecidos por el código de ética corporativo, así como por las buenas prácticas en los negocios.
9. El Encargado de Prevención de Delitos de CTI S.A., difundirá y comunicará a toda la organización y sus colaboradores (internos y externos) el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones establecidas ante el incumplimiento del mismo.
10. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado en la oportunidad que sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o en la legislación vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
11. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado cuando la compañía lo estime pertinente.

## Procedimiento de la denuncia.

- ✓ Las denuncias podrán ser efectuadas mediante la presentación de una **“Carta Confidencial”** o de una **“Carta Anónima”** debidamente fundamentada y de buena fe. Las denuncias deberán dirigirse al Encargado de Prevención o Gerente General o Gerente de Área o Jefe de Departamento de Personal.
- ✓ Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención o Gerente General o Gerente de Área o Jefe de Departamento de Personal, tendrá un plazo de 3 días hábiles para iniciar la etapa de investigación.
- ✓ Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Encargado de Prevención o Gerentes de Área o jefe de Departamento de Personal, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y las pruebas que se aportaron.
- ✓ Una vez concluida la etapa de investigación, la que no podrá exceder de 30 días hábiles, se emitirá un informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al MPD y una propuesta de sanciones aplicables, si procede.
- ✓ El Informe tendrá la identificación del denunciado, los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una relación de los hechos presentados, las conclusiones y sanciones que se proponen.

- ✓ Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán serán:
  - Amonestación verbal al trabajador/a.
  - Amonestación escrita al trabajador/a, con copia a la Carpeta Personal.
  - Multa del 25% del a remuneración diaria del trabajador/a.
  - Lo anterior es sin perjuicio de que la Empresa pudiera, atendida la gravedad de los hechos, poner término al contrato de trabajo invocando causa legal.
- ✓ Terminada la etapa de investigación y evacuado el informe respectivo, se notificara inmediatamente a la Gerencia correspondiente, la que adoptará la sanción sugerida o aquella que estime procedente.
- ✓ La Compañía se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores en el procedimiento de denuncia aplicado a las personas que incumplan el MPD.